

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.47/Rev.1
8 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 14 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

Burundi, Camerún*, Etiópia*, Gabón, Gambia, Guinea-Bissau,
Kenya, Lesotho, Mauritania, Nigeria, República Unida
de Tanzania*, Senegal*, Sudán, Túnez, Zambia
y Zimbabwe*: proyecto de resolución

1993/... Traslado y vertimiento de productos y desechos
tóxicos y peligrosos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 1989/42 de 6 de marzo de 1989, 1990/43
de 6 de marzo de 1990 y 1991/47 de 5 de marzo de 1991,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 42/183
de 11 de diciembre de 1987, 43/212 de 20 de diciembre de 1988, 44/226 de 22 de
diciembre de 1989, 45/13 de 7 de noviembre de 1990 y 46/126 de 17 de diciembre
de 1991,

Recordando además las resoluciones CM/RES.1153 (XLVIII) de 1988 y
CM/RES.1225(L) de 1989, relativas al vertimiento de desechos nucleares e
industriales en Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la
Organización de la Unidad Africana,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Teniendo presente la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación de todas las formas de desechos peligrosos a Africa y el control de los movimientos transfronterizos de tales desechos generados en Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en la Conferencia Panafricana sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, celebrada en Bamako del 23 al 30 de enero de 1991,

Tomando nota de la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, y la resolución GC(XXXIV)/RES/530 por la que se establecía un Código de Prácticas sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobadas el 29 de septiembre de 1989 y el 21 de septiembre de 1990, respectivamente, por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, y su decisión de mantener activamente en estudio la cuestión de los movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, incluida la conveniencia de concertar un instrumento jurídicamente vinculante bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Teniendo en cuenta el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26 (vol. II)), en particular los capítulos 19, 20, 21 y 22, relativos a la gestión ambientalmente sana de productos químicos tóxicos y desechos peligrosos, radiactivos y sólidos, incluido el tráfico ilícito internacional de desechos peligrosos, y los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/CONF/151/26 (vol. I),

Tomando nota del Acta Final del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, aprobada el 22 de marzo de 1990,

Consciente de la práctica cada vez más frecuente del vertimiento de desechos peligrosos y de otra índole en Africa y en otros países en desarrollo por empresas transnacionales y otras compañías de países industrializados, que no pueden eliminar tales desechos en los territorios donde realizan sus operaciones,

Consciente asimismo de los posibles riesgos sanitarios y ecológicos que supone el traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Gravemente preocupada por los recientes informes de eliminación ilegal de desechos peligrosos y nocivos en Africa,

Convencida de que el vertimiento de desechos tóxicos y peligrosos en países de desarrollo africanos y de otras regiones constituye una violación de los derechos humanos de las poblaciones de estos países,

Deseosa de promover la aplicación y la estricta observancia de las disposiciones de los instrumentos internacionales vigentes y de los principios que rigen el movimiento transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

1. Acoge con satisfacción la Declaración de Túnez aprobada en la reunión de Ministros y Representantes de Estados africanos celebrada en Túnez del 2 al 6 de noviembre de 1992 en el contexto de los preparativos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular por lo que respecta a las consecuencias ambientales del vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos y sus efectos sobre la vida humana;

2. Reafirma la solicitud dirigida a los países industrializados por la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en su decisión I/20, para que prohíban la exportación de desechos peligrosos y otros desechos a las partes que han prohibido su importación así como a los Estados no partes;

3. Invita a todos los gobiernos a que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas a fin de impedir el tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos;

4. Invita asimismo al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización de la Unidad Africana y a otras organizaciones regionales a que intensifiquen su cooperación y asistencia para una gestión ambientalmente sana de los productos químicos tóxicos, incluida la cuestión de sus movimientos transfronterizos;

5. Insta a la comunidad internacional a que preste el apoyo necesario a los países en desarrollo africanos y de otras regiones, en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales vigentes que rigen el movimiento transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

página 4

6. Decide seguir examinando la cuestión del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, incluida la prevención del tráfico ilegal, en su 51º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico".
